CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 003 de 2025 DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EDUER HOLGUIN LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Tello-Huila e identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.698.510 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en este acto en nombre y representación de **EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S. E.S.P.,** con NIT. 900.335.153-1, en su calidad de Gerente, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 02 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024, quién en adelante y para efectos contractuales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **LUIS ALBERTO HUGUETT LINERO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva – Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.277.465 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en este acto en calidad de Representante Legal de **CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 2278 otorgada el 12 de noviembre de 2013 en la Notaría Cuarta de Neiva, inscrita el 18 de noviembre de 2013 bajo el número 00036831 del libro IX, con NIT. 900.674.866-8, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva que se adjunta, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el numeral 64 del Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 define el "**Contrato de acceso al servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final**" como "*los contratos de prestación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, que celebran un operador de un relleno sanitario y las personas contratantes del acceso a dicho servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Reglamento Operativo de cada relleno sanitario*".

2) Que existen los estudios previos y de conveniencia que sustentan la celebración de este contrato.

3) Que el municipio de Tello-Huila no cuenta con sitio disponible de Disposición final de Residuos sólidos.

4) Que el Artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, establece que las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia.

5) Que **CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP** a partir del 1º de diciembre de 2013 es la empresa que opera el relleno sanitario Los Ángeles de propiedad de Empresas Públicas de Neiva E.S.P, conforme al Contrato de Gestión, Operación y Prestación Integral Especializada del servicio de aseo No. 001 de 27 de noviembre de 2013.
6) Que es procedente la celebración de este contrato conforme al Manual de Contratación del **CONTRATANTE.**
7) Que **EL CONTRATANTE** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000003 expedido el 02 de enero de 2025 que soporta este contrato.
8) Que se invitó a presentar propuesta a **CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P.,** la cual fue analizada, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades del CONTRATANTE.

En consecuencia, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Consiste en la prestación del servicio de disposición final por parte de **EL CONTRATISTA** de los residuos sólidos ordinarios generados y recolectados por **El CONTRATANTE** en el Municipio de Tello-Huila, y transportados por **EL CONTRATANTE** al Relleno Sanitario Los Ángeles del Municipio de Neiva, localizado en La Vereda La Jagua, y cuyo acceso está en el Kilómetro 2 sobre la vía al corregimiento de Fortalecillas a 4.6 kilómetros de vía destapada (en adelante el "Relleno Sanitario"). En consecuencia, se prohíbe el ingreso al Relleno Sanitario por parte del **CONTRATANTE** de residuos tóxicos, explosivos, inflamables y, en general, de cualquier tipo de residuos peligrosos.

Conforme al numeral 43 del Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 Residuos Sólido Ordinario *"Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo (...)".*

PARÁGRAFO. - Para efectos impositivos queda entendido entre las partes:

1. Las actividades de recolección de residuos sólidos y su transporte hasta el Relleno Sanitario, serán ejecutadas únicamente y exclusivamente por **EL CONTRATANTE**.

2. El servicio objeto de este contrato, es decir, la Disposición Final de Residuos Sólidos Ordinarios, será ejecutada por **EL CONTRATISTA** en el Relleno Sanitario Los Ángeles ubicado en el Municipio de Neiva.

SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución será de ONCE MESES Y VENTIOCHO DIAS 11 MESES 28 DIAS meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato y/o hasta agotar el presupuesto, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de vigencia será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato en el evento en que llegare a coparse la capacidad del Relleno Sanitario o cuando por orden de autoridad competente no pueda seguirse disponiendo residuos sólidos en el Relleno Sanitario, sin que haya lugar a reconocer al **CONTRATANTE** indemnización o compensación alguna por ningún concepto. En tal caso, **EL CONTRATISTA** informará de esta situación al **CONTRATANTE** con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se dará por terminado el contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán las siguientes:

1) Transportar los residuos sólidos ordinarios generados en el municipio de Tello-Huila (en adelante los "Residuos Sólidos Ordinarios") hasta el sitio de disposición final ubicado en el Relleno Sanitario, en las condiciones técnicas que señalen las normas vigentes y en vehículos debidamente habilitados para tal efecto.
2) Descargar los Residuos Sólidos Ordinarios en el horario establecido por **EL CONTRATISTA**.
3) Cancelar oportunamente el valor de las facturas que expida **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la ejecución el presente contrato, durante diez (10) primeros días calendario siguientes a la fecha de radicación de cada factura por parte del **CONTRATISTA**, facturas en las que se especificará el número de toneladas depositadas.
4) Pagar oportunamente y mantenerse al día en el pago los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal a su cargo que ingrese al Relleno Sanitario.
5) Exigir y hacer cumplir durante el término de ejecución de este contrajo que el personal a su cargo que ingrese al Relleno Sanitario porte en todo momento los siguientes documentos: **(I)** documento de identificación, **(II)** carné de identificación que lo acredite como funcionario activo del **CONTRATANTE**; **(III)** el carnet de vacunación que evidencie que se encuentra al día en el cuadro de las siguientes vacunas: Hepatitis B, Antitetánica y Fiebre Amarilla; **(IV)** Carta de presentación expedida por el representante legal del **CONTRATANTE** con una antelación no mayor a 30 días en la que se indique el nombre completo, el documento de identificación, las placas del vehículo a ingresar y descripción de actividad a realizar por cada

una de las personas que ingresen al Relleno Sanitario; **(V)** SOAT vigente y certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente de cada uno de los vehículos que ingresen al Relleno Sanitario, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1077 de 2015; y **(VI)** Licencia de Conducción Vigente del conductor o conductores.

6) Asegurar, exigir y hacer cumplir que el personal del **CONTRATANTE** que ingrese al Relleno Sanitario, reciba una inducción por el área de seguridad vial de **EL CONTRATISTA,** relacionada con lo establecido en la Ley 1503 de 2011 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones."*

7) Asegurar, exigir y hacer cumplir que los Residuos Sólidos transportados por **EL CONTRATANTE** estén totalmente cubiertos durante todo el trayecto hasta el Relleno Sanitario a fin de evitar regueros en las vías por las que transiten los vehículos del **CONTRATANTE.**

8) Asegurar, exigir y hacer cumplir que el personal del **CONTRATANTE** que ingrese al Relleno Sanitario, porte en todo momento dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario los siguientes elementos de protección personal: (a) mascarilla para material articulado, (b) zapatos cerrados preferiblemente de tacón plano y de cuero, (c) camisa manga larga, (d) pantalón largo, (e) gorra y/o sombrero, y (f) guantes de seguridad.

9) Pagar oportunamente las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la ejecución de este contrato. En el evento en que existan tres (3) o más facturas en mora, **EL CONTRATANTE** acepta desde ya que **EL CONTRATISTA** puede dar por terminado el presente contrato.

10) Exigir y hacer cumplir que el personal del **CONTRATANTE** que ingrese al Relleno Sanitario cumpla con lo establecido en los artículos 55 y 106 de la ley 769 del 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*. Los cuales establecen el *comportamiento del conductor, pasajero o peatón y* los *límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.*

11) Asegurar y garantizar que los vehículos que **EL CONTRATANTE** ingrese al Relleno Sanitario transiten en todo momento a una velocidad no mayor a 30 kilómetros por hora.

12) Abstenerse de ingresar al Relleno Sanitario residuos tóxicos, explosivos, inflamables y, en general, de cualquier tipo de residuos peligrosos.

13) Cumplir la normatividad y políticas SST (matriz de requisitos SST y ambiental para proveedores y contratistas). Es obligación del **CONTRATANTE,** cumplir íntegramente con todas las políticas de SST de **EL CONTRATISTA**, por lo cual declara conocerlas y aceptarlas, y en general con las obligaciones contenidas en la normatividad de SST aplicable en la ejecución de este tipo de contratos, por ello se obliga entre otros, a dotar de los elementos de protección personal a su(s) trabajador(es) o personal utilizado, según las especificaciones establecidas por el responsable de salud ocupacional del **CONTRATISTA**; si **EL CONTRATANTE** incumple con las instrucciones efectuadas, se le impedirá la ejecución de las actividades, hasta tanto se dé el respectivo cumplimiento.

14) Los demás que se deriven de este contrato y de la ley.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponde por virtud de este contrato, por ley y por la propuesta presentada, **EL CONTRATISTA** estará obligado a:

1) Cumplir con todos los trámites de legalización del contrato.
2) Recibir y disponer en el Relleno Sanitario los Residuos Sólidos que le presente **EL CONTRATANTE** para disposición final, en los días y horarios establecidos por **EL CONTRATISTA** para el efecto.
3) Facturar y presentar al **CONTRATANTE** las respectivas facturas mensuales discriminando el número de toneladas depositadas y el valor a cancelar por cada una de ellas.
4) Pagar oportunamente y mantenerse al día en el pago los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal a su cargo.
5) Los demás que se deriven de este contrato, de la ley y de la propuesta presentada.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total estimado del presente contrato es la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE 81.953.547, cuyo valor mensual será liquidado teniendo en cuenta la totalidad de toneladas depositadas, multiplicadas por el valor de cada tonelada de residuos sólidos, cuyo valor unitario base, calculado para el año 2025 es de:

CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($58.595)**, discriminados así:

Concepto	**Valor por tonelada**
Costo disposición final – CDF	$ 41.299
Incentivo regionalización – IR	$ 3.290
Costo tratamiento lixiviado -CTL	$ 14.006
Total	**$ 58.595**

valor que incorpora el componente del incentivo a la regionalización según Decreto 920 de 2013 o la norma que la modifique, aclare o reemplace; suma que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** dentro de los Diez (10) días calendario siguientes a la radicación de cada factura, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a enviar dentro de los diez (10) primeros días del mes la facturación correspondiente al mes

inmediatamente anterior. El valor aquí señalado será actualizado o modificado, de conformidad con la normatividad de servicios públicos, incluido la regulación de la CRA, de lo cual se dará oportuno aviso al **CONTRATANTE**. En consecuencia, el valor total final del contrato será el que resulte de sumar cada uno de los valores que mensualmente y durante la vigencia del mismo haya facturado **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por tratarse de un servicio público esencial, está exento del Impuesto al Valor Agregado – IVA, conforme al Artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 50 de la Ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor mensual será liquidado teniendo en cuenta la totalidad de toneladas depositadas procedentes del Municipio de Tello-Huila, multiplicadas por el valor de cada tonelada de Residuos Sólidos Ordinarios, por lo que **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar los valores que le sean liquidados en forma mensual, una vez quede en firme la respectiva factura.

SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000003, de la vigencia fiscal de Dos Mil veinticinco 2025.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder su posición en el presente contrato, sin contar con la previa, expresa y escrita autorización de la otra parte.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, afirmación que se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento, con la sola firma del presente Contrato, al igual que adjunta copia de la constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993.

NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto al derecho privado, la Ley 142 de 1994, el manual de contratación del **CONTRATANTE** y demás normatividad complementaria.

DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento severo y grave de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en

forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, no existe vinculación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni entre los trabajadores de una parte con la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al **CONTRATANTE** por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores del **CONTRATISTA** en contra del **CONTRATANTE** y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que **EL CONTRATANTE** sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos, **EL CONTRATANTE** podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto.

Igual obligación aplicará para **EL CONTRATANTE** respeto de cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores de **EL CONTRATANTE** en contra de **EL CONTRATISTA**, y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que **EL CONTRATISTA** sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Este Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de esta declaración se resolverá por la jurisdicción ordinaria de Colombia y bajo las leyes colombianas.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **EL CONTRATISTA**, su personal a cargo y empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, secretos técnicos, comerciales relacionados con la realización o ejecución de este contrato y, en especial, con la información relacionada con los negocios del **CONTRATANTE.** Las Partes acuerdan expresamente que toda información, secretos técnicos comerciales o de fabricación que reciba el **CONTRATISTA** del

CONTRATANTE con ocasión de este contrato se considera importante y confidencial y, por lo tanto, divulgar o transmitirla puede llegar a causar daño en la conducción de los negocios del **CONTRATANTE** o en su reputación. Por consiguiente, la violación de lo expresado en esta cláusula se considerará grave incumplimiento de este contrato y dará derecho al **CONTRATANTE** a terminarlo de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener conforme a la ley o este contrato para reclamar las indemnizaciones del caso. Iguales obligaciones aplicará para el **CONTRATANTE** respecto de la información confidencial de propiedad del **CONTRATISTA** a la que llegare a tener acceso el **CONTRATANTE** durante le ejecución de este contrato.

Así mismo, cada una de las partes manifiesta y garantiza a la otra parte que ha informado a los titulares de los datos personales contenidos en las respectivas bases de datos, esto es la información relacionada directa o indirectamente con las personas naturales vinculadas a cada una de las partes, que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud, esté ésta encaminada o no al ejercicio de sus derechos habeas data, debe dirigirse así:

-AL CONTRATANTE en la Calle 5 #8-28, a los teléfonos 3106844682 y al correo electrónico contactenos@eptsasesp.gov.co

-AL CONTRATISTA en la oficina de PQR localizada en la dirección Carrera 7 No. 82 – 36 de la ciudad de Neiva, Teléfono 8664464 ext. 301, 304 o 305 y correo electrónico ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política de Tratamiento de la Información.

Así mismo, el **CONTRATISTA** manifiesta y garantiza que ha informado a los titulares de los datos personales sobre los derechos de habeas data que les asisten y sobre el lugar donde podrán consultar que la respectiva Política de Tratamiento de la información que será aplicable al tratamiento que se realice de sus datos personales. Las Políticas De Tratamiento de la información del **CONTRATISTA** pueden ser consultadas en el siguiente link:https://www.ciudadlimpianeiva.com.co/comunicados/PoliticasTratamientoDeLaInformacion.pdf

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado por ocurrencia de uno de los siguientes motivos:

1. De común acuerdo entre las Partes.
2. Fuerza mayor o caso fortuito.
3. Aspectos legales que impidan el cumplimiento del Contrato.

4. Por el incumplimiento severo y grave de alguna de las partes de las obligaciones a que se refiere el presente contrato
5. En el evento en que la ley lo permita, por insolvencia, disolución, liquidación obligatoria de cualquiera de las Partes.
6. En el evento en que se dé por terminado el Contrato No. 001 de 2013 que le permite a Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P prestar las actividades del servicio público de aseo.
7. Por las demás causales establecidas en este contrato y en la ley.

DÉCIMA SÉXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo por las partes, previa existencia de la disponibilidad presupuestal respectiva; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la realización del registro presupuestal. EL **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago de los impuestos municipales a que hubiere lugar. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías exigidas para su aprobación.

Para constancia se firma por las partes en Tello a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE,

EDUER HOLGUIN LOPEZ
C.C. No. 7.698.510 expedida en Neiva-Huila
Representante Legal Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ALBERTO HUGUETT LINERO
C.C. No. 19.277.465 de Bogotá
Representante Legal Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.

Revisó: Mjcangrejo
Aprobó: Ccastrom